



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA



CIRCULAR No. 171

DE: **JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS**
Secretario de Educación y Cultura

PARA: **RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE ATIENDEN POBLACIÓN ADULTA.**

ASUNTO: **CONTINUIDAD EDUCACION ADULTOS CICLO V A CICLO VI EDUCACIÓN MEDIA, EN LA VIGENCIA 2020.**

FECHA: 31 de julio de 2020

Respetado(a) Rector(a):

La Secretaria de Educación y Cultura expidió la Circular No. 140 del 2/07/2020, con base en la Directiva 05 del 25/03/2020 del Ministerio de Educación Nacional, referente al numeral 4 "prioridad en la prestación del servicio para la población en edad escolar" ...*los procesos de formación para adultos que son atendidos con horas extras; es decir, las personas que ya iniciaron su proceso de formación y están debidamente matriculados, se garantizará la culminación del ciclo en curso, y se suspenderá el ingreso para el siguiente ciclo hasta la vigencia 2021.*

Ahora, La sentencia del Consejo de Estado – Sala plena de lo contencioso Administrativo - sobre el control inmediato de legalidad la Directiva 05 del 2020 expedida por la Ministra de Educación Nacional, falla:

.....
TERCERO.- DECLÁRASE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LA LEGALIDAD de la expresión contenida en el numeral 4 de la Directiva No. 05 de 25 de marzo de 2020, «*Los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP Educación deben ser priorizados para garantizar la atención y la prestación del servicio educativo de la población en edad escolar*», en el entendido que también deben incluirse los programas de educación para adultos.

CUARTO.- DECLÁRASE LA INCONSTITUCIONALIDAD Y LA ILEGALIDAD de las expresiones «*No se podrá adelantar contratación de la prestación del servicio educativo para adultos durante la presente vigencia*», «*y se suspenderá el ingreso para el siguiente ciclo hasta la vigencia 2021*» y «*se suspenderá el ingreso para el siguiente ciclo hasta la vigencia 2021. En este sentido, las ETC solo deberán reconocer las horas extras estrictamente necesarias para garantizar la medida*», que hacen parte del numeral 4 de la Directiva No. 05 de 25 de marzo de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, la continuidad del servicio educativo para jóvenes en extraedad y adultos y las solicitudes sobre este tema, se autoriza la renovación de matrícula de los estudiantes que cursaron el Ciclo V al Ciclo VI en la vigencia 2020.


JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura

Proyecto: Lila Maria Camelo R. Profesional Especializada. *Lmer*
Autorizó: Juan Carlos Acero H. Director Cobertura Educativa 

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia